

Recomendaciones por parte del SAT para las personas físicas cuando no reconocen la presentación de la declaración anual y la recepción de CFDI de nómina

El Servicio de Administración Tributaria por parte del Área de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente, el día 20 de abril de 2023, envió comentarios y recomendaciones para los contribuyentes personas físicas, a través de la Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con respuestas a los siguientes problemáticas en la presentación de la declaración anual de personas físicas 2022:

1. **Presentación no reconocida de la declaración anual de personas físicas 2022.**
2. **CFDI de nómina no reconocidos.**

Se adjunta a continuación los planteamientos presentados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las respuestas por parte del Servicio de Administración Tributaria.

1. **Presentación no reconocida de la declaración anual de personas físicas 2022.**

Se han reportado diversos casos por asociados al IMCP, de contribuyentes personas físicas, que han ingresado al portal del SAT a la aplicación de la “**Declaración Anual de Personas Físicas para 2022**”, para llevar a cabo el llenado y presentación correspondiente, sin embargo, se han percatado de que la declaración anual ya fue presentada, no obstante, el contribuyente no realizó presentación alguna de dicha declaración. En esa presentación no reconocida por el contribuyente, en algunos casos, no fue modificada la información precargada por la aplicación, en otros, sí fueron modificados los ingresos, pero en todos y cada uno de los casos reportados, el saldo a favor no es superior a \$10,000.00, y en el apartado denominado **¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?**, se seleccionó la opción devolución, y se capturó información que no corresponde al contribuyente, en los campos “**Número de cuenta CLABE y Nombre del banco**”. Se han reportado casos en que el monto ya fue devuelto y otros en que se encontraba en proceso.

Por lo que existe la incertidumbre por parte de los contribuyentes, sobre cómo proceder en estos casos, es decir, ¿qué procedimientos tiene que llevar a cabo, y que debe informar y presentar ante el Servicio de Administración Tributaria?, ya que el contribuyente no fue quien efectuó y por lo tanto no reconoce la presentación de la declaración anual, así como las cuentas bancarias presentadas para la devolución de saldos a favor, mismas que no son cuentas del contribuyente.

Respuesta SAT:

Con relación a la problemática señalada, se hacen algunas precisiones y recomendaciones:

El envío de la declaración anual se realiza con Contraseña o Firma Electrónica (e.firma) del contribuyente, según sea el caso, por lo que el Sistema Automático de Devoluciones (SAD)

considera la información manifestada en dicha declaración para la determinación del saldo a favor, así como su depósito en la cuenta CLABE elegida o manifestada en la misma.

Respecto de la e.firma y Contraseña, no se debe de perder de vista que las mismas son personales e intransferibles, y es responsabilidad del contribuyente el resguardo y uso de las mismas, ya que éstas surten todos los efectos legales de la firma autógrafa y los actos que se suscriban con ellas son atribuibles al propio contribuyente, por lo que la recomendación que el Servicio de Administración Tributaria siempre ha realizado es que no se compartan con nadie, a efecto de evitar ser víctima de fraude o usurpación de identidad, ya que esto es aprovechado por terceros que conocen estos datos para presentar la declaración y anotar una cuenta bancaria diferente a la del contribuyente que está presentando la declaración anual.

En ese orden de ideas, la regla 2.3.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, establece que la **cuenta CLABE que el contribuyente seleccione o capture en la declaración anual, se considerará que es la que reconoce de su titularidad y autoriza para efectuar el depósito de la devolución respectiva.** como se muestra en el recuadro siguiente:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY TITULAR DE LA CUENTA CLABE INDICADA Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA ACTIVA, POR LO QUE AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE EFECTÚE EL DEPÓSITO DE MI DEVOLUCIÓN EN DICHA CUENTA EN CASO DE SER AUTORIZADA.	<input type="checkbox"/> Sí

Bajo el citado contexto, el contribuyente debe verificar en todo momento que en la declaración anual anote o confirme que el número de su cuenta bancaria para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, esta correcta, considerando que la misma deberá estar a nombre del contribuyente como titular y además ser una cuenta activa, así como verificar la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado.

En tal virtud, toda vez que la Contraseña y e.firma son personales e intransferibles, los actos que se firmen con estas **serán imputables a su titular.**

Por último, en el supuesto de que ya se haya efectuado la devolución en una cuenta que no reconozca el contribuyente, deberá de estar a lo siguiente;

- ✓ Presentar una denuncia ante el Ministerio Público,
- ✓ Renovar su e.firma, asignando una nueva contraseña a la llave privada.
- ✓ Actualizar su Contraseña, evitando usar la misma que se definió para la e.firma y generarla nuevamente con otras especificaciones, considerando el uso de los siguientes parámetros:
 - La longitud de la Contraseña, debe ser de 8 caracteres y debe contener al menos un número.

- Los únicos caracteres aceptados son de la “a” a la “z” y del “0” al “9”.
 - No se permiten caracteres especiales como son: ñ \$ % & * / #, ni espacios en blanco.
 - No se debe usar números o letras consecutivos (1111aaa | 11111111^a)
 - No se acepta como contraseña el RFC
 - En el caso de actualización, la nueva contraseña deberá ser diferente a las últimas 3.
- ✓ Presentar declaración complementaria del tipo “dejar sin efecto declaración” y posteriormente presentar una declaración complementaria del tipo “declaración no presentada” a fin de que el SAT esté en posibilidad de detener la transferencia de la devolución a la cuenta desconocida, ya que una vez enviada la instrucción al banco, será irreversible el traspaso.

Nota: Los contribuyentes a los que no se les hubiera operado la devolución (derivado de la declaración no reconocida), deberán presentar su declaración con los datos reales y correctos, así como su trámite de devolución vía el formato electrónico de devoluciones, con la documentación que el propio trámite requiere, precisándose que a dichos trámites no les será aplicable la facilidad administrativa prevista en la regla 2.3.2 de la RMF vigente (Devolución automática), si no que se sujetarán a los procedimientos y plazos legales previstos en el artículo 22 del CFF.

2. CFDI de nómina no reconocidos.

También se han reportado casos por asociados del IMCP, en los que, el contribuyente ingresa a la aplicación para presentar su declaración anual, y en el apartado del régimen de sueldos y salarios, existe información precargada de patrones que el contribuyente no reconoce por no existir una relación laboral, y por lo tanto elimina esos registros. La duda radica, en que, si el contribuyente tiene que llevar a cabo un procedimiento antes de la presentación de la declaración anual, como lo es utilizar el servicio de “**conciliación de factura**” para solicitar la cancelación de los CFDI de nómina, previo a la presentación de la declaración anual, para que los contribuyentes no tengan inconsistencias al solicitar la devolución de saldos a favor, o en su defecto ¿cuáles son las recomendaciones del SAT, respecto a estos casos?

Respuesta SAT:

Respecto a la inquietud relativa a que existe información precargada de patrones que el contribuyente no reconoce por no existir una relación laboral, en el documento de preguntas frecuentes que se encuentra en el mini-sitio de la declaración anual del Portal del SAT, se encuentra una pregunta en el apartado B “Apartado de ingresos” que señala lo siguiente:

B. Apartado de ingresos

B.1. Ingresos por sueldos, salarios y asimilados

1. ¿Qué significa la alerta que se visualiza en la información que se precarga de mi patrón?
La alerta indica que debes verificar y, en su caso, aceptar y reconocer la información precargada en cada uno de los registros. Para ello debes responder “Si” a la pregunta “¿Aceptas y reconoces la información precargada?”, si no aceptas y reconoces la información precargada selecciona “No”, y elimina el registro del patrón no aceptado ni reconocido, si solo quieres modificar los datos precargados elimina el registro y captura los datos que consideres procedentes.

Por otra parte, como acciones previas al envío de la declaración anual, se sugiere que las personas físicas que reciban ingresos por sueldos y salarios, verifiquen que la información que fue reportada por sus empleadores esté correcta, para ello pueden utilizar el “Visor de comprobantes de nómina para el trabajador”, de igual forma podrán consultar en el “Visor de deducciones personales” aquellas facturas emitidas que han sido clasificados bajo este concepto, servicios que se encuentran disponibles en el Portal del SAT.

Ahora bien, si derivado de lo anterior los contribuyentes hubieran detectado inconsistencias, los mismos podrán solicitar a través del servicio de “Solicitudes de conciliación de factura”, la cancelación del CFDI de nómina por no existir relación laboral o comercial, estando al pendiente del seguimiento respectivo.

AVISO IMPORTANTE

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los asociados tienen la posibilidad de presentar ante las autoridades, a través del uso del programa de síndicos del IMCP, los planteamientos, sobre problemáticas, dudas, o incertidumbres, que tengan sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y afecten de manera general a los contribuyentes.

Cada uno de los boletines “**SINDICO INFORMA**” a través del cual, la Comisión Nacional de Síndicos, difunde constantemente información de interés, así como las minutas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, pueden consultarse y descargarse en el portal del IMCP en la siguiente liga de acceso:

[IMCP > Publicaciones > Noticias Fiscales > Síndicos](#)

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Presidente de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP